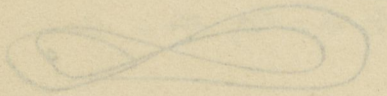


*[Faint, mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mirrored handwriting in the middle section of the page, also appearing to be bleed-through.]*

*[Faint handwriting and decorative flourishes in the lower middle section.]*



*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*



18	18	18	18	18
18	18	18	18	18
18	18	18	18	18
18	18	18	18	18



Número veinte y cinco.

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a veinte y dos de agosto de mil novecientos ocho,

Ante mí,

don Joaquín Betancor y Salini, Cónsul interino de España en esta residencia, comparecen

don Melitón Macón Vicente, natural de Matanzas,

casado, de veinte y siete años de edad, soltero y dependiente, y don Antonio Torres Rago, natural

de Rivecourt, Oise, de treinta y cuatro años de edad,

casado y jornalero, ámbos de este vecindario,

los cuales comparecientes, en sus generales

consignos con arreglo á sus manifes-

taciones, declaran hallarse en el pleno goce

de sus facultades intelectuales y derechos

civiles y con la aptitud legal necesaria

para este acto, sin que me conste nada

en contrario á mí el Cónsul, y de su

plena conformidad, doy fe en el presente

escritura, para que conste a todos, y para

libre y espontánea voluntad

dicen:

Que confieren poder, tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera, a don Manuel Escrivano de Castro, Comandante de Infantería del Ejército Español, para que, en nombre y representación de los comparecientes, reclame, cobre y perciba de la oficina o dependencia del Estado que corresponda, los resguardos número treinta y cuatro mil doscientos noventa y treinta y cuatro mil doscientos <sup>noventa</sup> y tres, expedidos, respectivamente, a su favor por valor de treinta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos y doscientos cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos cuyo pago, en la forma dispuesta por el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto por la Junta clasificadora de obligaciones pendientes de Ultramar y derivadas de la última guerra de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid del día veinte y cinco de Febrero del año en curso.

facultando al referido Señor Escribano Diego  
 para practicar cuantas gestiones sean ne-  
 cesarias para el cobro de dichos documentos  
 y firmar relaciones, recibos, cartas de  
 pago u otra clase de resguardos, así co-  
 mo para substituir este poder en pers-  
 ona de su confianza, prometiendo tener  
 por válido y eficaz cuanto, en su virtud,  
 ejecuten el mandatario y substitutos.

— Así lo otorgan, siendo testigos ins-  
 trumentales don Juan José Antolin y don  
Norberto Ponce de Dios, mayores de edad, Milita-  
res retirado el primero, y Consejero de la Co-  
munidad "Cisino Español" el segundo, ambos  
 de esta vecindad, que manifiestan no tener  
 excepción para serlo, y los reales, a la  
 vez, lo son de conocimiento de los  
 otorgantes don Antonio Torres Pego  
 y don Melitón Macon Vicente, garantizando  
 por éstos los primos que viven dichos, es-  
 tán presentes y de las generales representadas.  
 — De todo lo cual, de conocer a  
 los testigos y de constar me en ocupa-  
 cion y vecindad, doy fé, así como de

haber leído íntegramente á los otorgantes,  
testigos y escribanos, por renuncia del  
derecho, que les advertí tenían, de leerla  
por sí mismos, dándose por conformes  
los primeros, por enterados los segun-  
dos y firmándola conmigo los cuatro,  
salvando, con aprobación, la enmienda  
mismas, que vale, y la entre líneas no  
venta, que vale también

Valentin Bucón

Antonio Torres Rego

Juan Sebastián  
Norberto Rocas

Ante mí,



José María

MATANZAS.	
No. de orden	25.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2.89.
20 % transito \$	58.
Fecha	25-8-08.



— Número veinte y seis. —

— Escritura de mandato —

En el Consulado de España en Matanzas,  
Cuba, á veinte y tres de Agosto de mil novecien-  
tos ocho, \_\_\_\_\_

— Ante mí, —

Don Joaquin Castañer y Salicrú, Consúl interi-  
no de España en esta residencia, comparece  
Don Aquilino del Barrio Ruiz, natural de Pe-  
drabita de Juarros, Burgos, de cuarenta y siete  
años de edad, casado, Segundo Teniente efecti-  
vo retirado, vecino de Cidra, provincia de Ma-  
tanzas, accidentalmente en esta ciudad, el  
cual declara hallarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales y derechos civiles y con  
la aptitud legal necesaria para este acto, sin  
que me conste nada en contrario, y de su libre  
y espontánea voluntad, \_\_\_\_\_

— Dice: —

Que confiere poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, á Don Lorenzo  
Ramirez Fajardo, mayor de edad, casado,  
Comandante Primer Jefe de la Coman-  
dancia de Guardia Civil de Lugo, para  
que, en representación y nombre del com-  
pareciente, reclame, cobre y perciba de la o-  
ficina ó dependencia del Estado que corres-  
ponda, el resguardo número treinta y  
dos mil doscientos setenta y ocho, expedido  
á su favor por valor de cuatrocientas sesenta  
y una pesetas noventa céntimos, cuyo pago,  
en la forma dispuesta por el artículo terce-  
ro de la ley de treinta de Julio de mil nove-  
cientos cuatro, fué resuelto por la Junta clasi-  
ficadora de obligaciones pendientes de Ul-  
tamar y derivadas de la última guerra de  
las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, se-  
gun acuerdo publicado en la "Gaceta de  
Madrid" del día diez de Diciembre del  
próximo pasado año de mil novecientos  
siete; facultando al referido Señor Ramirez  
Fajardo para practicar cuantas gestiones  
sean necesarias para el cobro de dicho do-  
cumento y firmar relaciones, recibos, cartas

de pago u otra clase de resguardos, asi como para sustituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener <sup>por</sup> valido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatario y sustitutos.

— Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Norberto Roces Diaz y Don Ramon Marti Gali, mayores de edad, Conserje y dependiente, respectivamente, de la sociedad Casino Espanol, ambos de esta vecindad, los cuales manifiestan no tener co-  
cepion para serlo.

— Doy fe de todo lo contenido en la presente escritura, asi como del conocimiento, profesion y vecindad del otorgante y testigos, a quienes la lei integramente, por haber renunciado al derecho, que les adverti tenian, de leerla por si mismos, dándose por conforme el primero, por entera dos los segundos y firmándola conmigo los tres. Entre lineas - por - Enmendado - conmigo - Valen - Testado - n - n - no vale

Agustino del B... Norberto Roces  
Ramon Marti  
Ante





*mi,*  
*José María Rodríguez*

**MATANZAS.**

No. de orden *26*.....  
Arto. de la tarifa *40*.....  
Derechos \$ *2.89*.....  
20 % transito \$ *58*.....  
Fecha *23-8-08*.....



Número veinte y siete

Acta de ratificación de protesta marítima

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos  
ochos,

Atte. mí,

Don Joaquín Pastor y Salas, Consul interino  
de España, ejerciendo, como tal, funciones de notario  
en este distrito consular, comparece Don  
Antonio Bilbao, mayor de edad, Capitán de la  
marina mercante y del Vapor Español "Conde  
Mifredo," de la matrícula de Liria y del que son  
consignatarios en esta plaza los señores Bombard,  
Archa y Valota y Compañía.

Declara hallarse en el pleno goce de sus  
facultades intelectuales y derechos civiles, sin  
que me conste nadie en contrario, y  
teniendo, á mi juicio, capacidad legal para  
este acto, libre y espontáneamente

Dice:

que a los efectos del artículo veintiocho  
y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar  
esta nota de ratificación de la protesta  
de accidentes de mar que otorgó el día diez  
de Agosto corriente ante el Señor Cónsul  
de España en San Juan Puerto Rico y que  
ratificó en los puertos de Mayagüez, Ponce,  
Santiago de Cuba y Habana en doce, trece,  
diez y seis y diez y nueve del mismo mes,  
respectivamente, por ante los funcionarios  
consulares de España en dichos puertos,  
todo lo cual aparece de certificación  
expedida por el Señor Cónsul de España en  
la Habana con fecha diez y nueve del mes  
en curso, que me exhibe y le devuelvo,  
después de examinada por mí y de con-  
signar en ella la correspondiente nota de  
referencia. En su virtud, —  
Otorga: —

que ratifica en todas sus partes la  
mencionada protesta, afirmando en  
su tenor literal y protestando, una  
vez más, contra los mares, vientos  
y demás elementos causantes, así

como cargadores, receptores, aseguradores y de  
mas que haya lugar en derecho.

Leida por el otorgante la presente ac-  
ta, la halla conforme y firma con sus  
de todo lo cual doy fe.

Antonio Bellas

Ante mi,

Juan Esteban



<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	27.
Arto. de la tarifa	27.
Derechos \$	1.94.
20% transito \$	40.
Fecha	25 - 8 - 08.

*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]*

*[Faint signature or name]*

*[Faint signature]*



MATANZAS	
No. de orden	17
Año de la fecha	17
Período	17
No. de trámite	17
Fecha	17

*[Faint, illegible handwritten text in the middle section, possibly a certificate or report]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]*



Numero veinte y ocho ✓

Escritura de mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,  
Cuba, a veinte y siete de Agosto de mil no-  
vecientos ocho,

Atk mi,

don Joaquin Bustos y Salas, Consal  
interino de España en esta residencia, com-  
parece don Antonio Gito Diaz, natural  
de Sabanita del Incomendador, provincia de  
Matanzas, de veinte y ocho años de edad,  
casado, labrador, vecino de Lidia, en la mis-

ma provincia, residente aquí,  
a cual compareciente,  
cuyas generales conezgo con arreglo a  
sus manifestaciones, declara hallarse  
en el pleno goce de sus facultades inte-  
lectuales y derechos civiles y con  
la aptitud legal necesaria para este  
acto, sin que me conste nada en  
contrario, y de su libre y espontánea vo-

cuantad diez: que confiere poder, tan amplio  
y bastante cuanto en derecho se requie-  
ra, á don Manuel Escrivano Diezre, Coman-  
dante de Infantería del Ejército Español,  
para que, en nombre y representa-  
cion del compareciente, reclame, cobre  
y perciba de la oficina ó dependencia  
del Estado que correspondá, el resguardo  
numero treinta y cinco mil trescientos  
setenta y cinco expedido á su favor  
por valor de cuatrocientos noventa  
y cinco pesetas treinta y cinco céntimos,  
cuyo pago, en la forma dispuesta por  
el artículo tercero de la ley de tránsito  
de Julio de mil novecientos cuatro,  
fue resuelto por la Junta Clasificadora  
de obligaciones pendientes de Ultramar  
y derivadas de la última guerra de  
las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipi-  
nas, según acuerdo publicado en la  
Gaceta de Madrid del día nueve de  
Abril del corriente año; facultando al  
referido señor Escrivano Diezre para  
practicar cuantas gestiones sean

necesarias para el cobro de dicho documento y firmar Mandos, recibos, embargos de pago u otra clase de resguardos, así como para sustituir este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandataris y sus sustitos.

— Así lo otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan José Antonio y Don Norberto Ponce Díaz, Militares retirado y Conserje de la Sociedad "Asimilados de España", respectivamente, mayores de edad y de este vecindario, que manifiestan no tener objeción para ello, y los cuales, a la vez, lo son de conocimiento del otorgante Don Antonio Ajito Díaz, garantizando ser éste el mismo que viene dicho, está presente y de las generales expresadas.

— De todo lo cual, se conoce a los testigos y de su comparencia y veracidad, doy fé, así como de haber leído íntegramente al otorgante y



testigos esta escritura, por renuncia del  
 derecho, que les adverti tenian, de leer  
 la por si mismos, dandose por con-  
 forme al primero, por enterados los se-  
 gundos y firmandola conmigo todo,  
 a excepcion del otorgante, quien ma-  
 nifiesta no saber escribir y por el  
 cual firma, a su ruego y presencia,  
Don Jose Avila Perez, mayor de edad,  
 casado, industrial y de este vecin-  
 dario, <sup>presente en este acto,</sup> de lo que asi mismo doy fe  
 Entre lineas - el cual compareciente  
 presente en este acto - Enmendar  
 instrumentales - Vale todo -

A ruego y presencia del otorgante  
Antonio Ajito Diaz,

José Avila Perez  
~~Juan J. Subelin~~ Roberto Arce  
Antonio Ajito Diaz  
Manuel Lopez



<b>MATANZAS.</b>	
No. de orden	28.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2. 89.
20 % transito \$	58.
Fecha	27-8-08.



Número veinte y nueve. ✓

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Robanes y Salicrú, Consul interino de España en esta residencia, comparece don Juan Grijoo Diaz, natural de Matanzas, provincia de idem, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gumuri, barrio de esta ciudad, el cual compareciente, cuyos generales consigno con arreglo a sus manifestaciones, declara hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la aptitud legal necesaria para este acto, sin que me conste nada en contrario, y de su libre y espontánea voluntad,

Dice

que confiere poder, tan ímplico y bastante en  
su derecho se requiera, á don Manuel Escrivá  
Cano Diestro, Comandante de Infantería del  
Ejército Español, para que, en nombre y re-  
presentación del compareciente, reclame,  
cobre y perciba de la oficina ó depen-  
dencia del Estado que corresponda el  
resguardo número treinta y cuatro mil  
trescientos diez y nueve, expedido á su  
favor el día veinte y nueve de Febrero úl-  
timo por trecientas cuarenta y cuatro  
pesetas veinte y cinco céntimos, cuyo  
pago, en la forma dispuesta por el  
artículo tercero de la ley de treinta de  
Julio de mil novecientos cuatro, se re-  
suelto por la Junta Clasificadora de obliga-  
ciones pendientes de Ultramar y deriva-  
das de la última guerra en las islas  
de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según el  
acuerdo publicado en la Gaceta de Madrid  
del día veinte y cinco del mismo mes de  
Febrero, facultando al referido don Escrivá  
Cano Diestro para practicar cuantas ges-  
tiones sean necesarias para el cobro

de dicho documento y firmar relaciones, recibos, cartas de pago u otra clase de resguardos, así como para sustituir este poder su personas de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatorio y sustitutos.

— Así lo otorga, siendo testigos instrumentales don Juan José Antolin y don Norberto Ponce Diaz, mayores de edad, Militar retirado el primero y Conserje del "Casino Español" el segundo, y ambos de esta vecindad, que dicen no tener excepcion para serlo, quienes, a la vez, lo son de conocimiento del otorgante don Juan Trujillo Diaz, garantizando ser éste el mismo que viene dicho, está presente y de las juvenales expresadas.

— De todo lo cual, de conocer a los testigos y de su ocupacion y vecindad, doy fe, así como de haber leído integramente al otorgante y testigos esta escritura, por renuncia del derecho, que les advertí tenían, de leerla por sí mismos, dándose por conforme el primero, por subterados los segundos,

y firmándola conmigo los tres

Juan Freijoo Diaz

Juan J. Antolin

Verberto Roca

Ante mí,

[Signature]



Josquina Pastan

**MATANZAS.**

No. de orden	79
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	2.89
20% transito \$	58
Fecha	28-8-08



Numero treinta

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,  
á tres de Septiembre de mil novecientos ocho,

Atte mi,

don Joaquin Pedraza y Ceballos, Consul interino de España en esta residencia, comparece don Placido Rocaño Ferrnida, natural de Cebrera, Comuna, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Baró, provincia de Matanzas, no indistintamente en esta ciudad, el cual compareciente, en sus generales comparece con arreglo á sus manifestaciones, declara hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la aptitud legal necesaria para este acto, sin que me conste nada en contrario, y de su libre y espontánea voluntad dice: —

Que confiere poder, tan ímplico y bastante  
en su derecho se requiere, al señor

Don Francisco Hernandez, mayor de edad, casado,  
propietario y vecino de Lédiza, Lóruña, para  
que, en nombre y representación del compe-  
tescente, reclame, cobre y perciba de la ofi-  
cina o dependencia del Estado que corres-  
ponda, el resguardo número treinta y cinco  
mil trescientos setenta y nueve, expedido a su  
favor el día quince de Abril último por divi-  
duentas ochenta y siete pesetas, cuyo pago  
en la forma dispuesta por el artículo tercero  
de la ley de treinta de Julio de mil nove-  
cientos cuatro, fue resuelto por la Junta  
 clasificadora de obligaciones pendientes de li-  
tamar y derivadas de la última guerra  
en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas,  
según acuerdo publicado en la "Gaceta de  
Madrid" del día nueve de Abril citado; fa-  
cultando al referido Don Francisco Hernandez  
para practicar cuantas gestiones sean ne-  
cesarias para el cobro de dicho documento,  
firmar relaciones, recibos, cartas de pago  
u otra clase de resguardos, así como  
para sustituir este poder en personas  
de su confianza, personatando todas

por válido y eficaz cuanto, en su virtud,  
 exenta el mandatario y sus herederos —

— A lo otorga, siendo testigos ins-

trumentales don Roberto Ponce Díaz y don

Ramon Martí Galí, mayores de edad, lon-

gos y dependiente, respectivamente, de la

sociedad "Casino Español" y vecinos de Con-

tanzas número treinta y dos, en esta ciudad,

los cuales manifiestan no tener recepción

para serlo y a la vez son testigos de co-

nocimiento del otorgante don Higinio

Bereijo Herrinda, garantizando ser éste

el mismo que viene escrito, está presente

y de las generales expresadas —

— de todo lo cual, de conocer a los

testigos y de constarles en compañía

y vecindad, doy fé; así como de haber-

leído íntegramente al otorgante y

testigos esta escritura, por renuncia

del derecho que les advierte también,

de leerla por sí mismos, dándose por

conforme al primero, por enterados los

segundos y firmándola conmigo

los tres —

Higinio Bereijo  
 H



Roberto Arce

Manon Martí

Ante mí

Manon Martí



MATANZAS.

No. de orden 30.

Art. de la tarifa 40.

Derechos \$ 2.89.

20 % transito \$ 58.

Fecha 3-9-08.



Número treinta y uno.

Acta de ratificación de protesta marítima.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,  
a ocho de septiembre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Pastor y Salicrú, Consuel interino  
de España, ejerciendo, como tal, funciones de Notario  
en este Distrito consular, comparece Don José B.  
Larrinaga, mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y del vapor español Madileiro, de la ma-  
trícula de Bilbao y del que son consignatarios  
en esta plaza los señores Lombardo, Fruchosa  
Yeta y Compañía.

Declara hallarse en el pleno goce de sus fa-  
cultades intelectuales y derechos civiles y con  
la aptitud legal necesaria para este acto, sin  
que me conste nada en contrario, y de  
su libre y espontánea voluntad,

Dice:

Que a los efectos del artículo veiscientos veinti-

te y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar  
acta de ratificación de la póliza de accidentes  
de mar que otorgó el día tres del corriente  
mes ante el Señor Cónsul de España en la  
Matanzas, de la cual me escribe una copia  
certificada expedida en mismo día y de  
vuelvo, después de examinada por mí y  
de consignar en ella la correspondiente in-  
ta de referencia. En su virtud, —  
Otorga: —

que ratifica en todas sus partes la men-  
cionada póliza, afirmando en su tenor  
literal y protestando, una vez más, contra  
los mares, vientos y demás elementos  
encontrados, así como cargadores, receptores,  
aseguradores y demás que haya lugar  
en derecho.

— Dada por el otorgante la presente acta, la ha  
he confesado y firma conmigo, de todo lo  
cual doy fe. En mandado - acta - vale

José J. Janina

Ante mí,

Juanita Pastor



MATANZAS	
No. de orden	31.
Arto. de la tarifa	27.
Derechos \$	0. 27.
20 % transito \$	20.
Fecha	8-9-08.

Memoria de los señores

de la Real Academia

de la Lengua Española, en el día de

Madrid

Don Juan de los Rios, de la Real Academia

de la Lengua Española, y Don Juan

de los Rios, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua

de la Lengua Española, de la Real Academia de la Lengua